



O F I C I O

DESTINATARIO

S/REF: GEX 8705/2026

N/REF: GTE/ICG COR-IUP-26-044

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

PLAZA ESPAÑA, 1
14600 – Montoro (Córdoba)

ASUNTO: INTERESANDO AUTORIZACIÓN XXVI SUBIDA CIUDAD DE MONTORO DE AUTOMOVILISMO.

FECHA DE LA PRUEBA: 18,19 y 20 de septiembre de 2026.

INTERESADO: Ayuntamiento de Montoro.

Con fecha 22-7-2026 se registra de entrada (R.E. N.ºREGAGE26e00067294830) en el Registro Electrónico del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, escrito del Excmo. Ayuntamiento de Montoro adjuntando solicitud de Dña. Mª Dolores Amo Camino, en calidad de Alcaldesa, con el fin de que se emita informe en cuanto a seguridad vial respecto a la celebración de la XXVI Subida Ciudad de Montoro de Automovilismo. La celebración de dicha prueba está prevista para los días 18,19 y 20 de septiembre de 2026.

En relación con la afección a las carreteras de titularidad estatal, la mencionada prueba automovilística se desarrolla en gran parte de recorrido por tramos de carretera no dependientes del Estado, si bien en la parte final del recorrido se utilizará el enlace localizado en el p.k. 52, ya que la prueba discurre bajo la estructura del propio enlace, así como en la utilización del actual camino de servicio hasta la intersección con la carretera de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Montoro, en la que se situará la meta de la prueba.

Se debe destacar que, durante la duración de la carrera, deberán permanecer cortados los ramales, tanto de salida como de incorporación de la N-420, en ambos márgenes.

Los tramos de carretera afectados por este evento deportivo son los siguientes:

- N-420, p.k. 52+100 (Paso bajo trazado de la N-420).
- N-420, p.k. 52+100 al 52+335 (Camino de Servicio).

En cuanto al estado del firme se encuentra en buenas condiciones, el enlace está señalizado tanto vertical como horizontalmente. Las isletas de este enlace están delimitadas mediante bordillo rebajado remontable, donde se ubica parte de la señalización vertical del mismo, no existe un estrechamiento singular en el paso inferior, manteniéndose la misma anchura de los arcenes antes, durante y después del paso inferior.



Tras revisar la documentación presentada y visto el informe emitido al respecto de este asunto por la Unidad de Carreteras del Estado de Córdoba, esta Jefatura de Demarcación:

A) Comunica que el presente informe no constituye la correspondiente autorización para la celebración de la prueba deportiva, la cual deberá ser emitida por la Administración competente de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

B) Informa que no existe inconveniente para la realización de la prueba deportiva, considerando necesario imponer las siguientes condiciones:

1. Se observarán las normas generales establecidas en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y, especialmente, las contenidas en el Capítulo II del Título II.
2. Queda terminantemente prohibido pintar en el pavimento, así como utilizar ningún elemento de la carretera para la colocación de anuncios, bien sea pintados directamente o superpuestos.
3. La prohibición anterior se entiende extendida a la zona de afección de las carreteras afectadas, es decir, a 50 metros a cada lado de las mismas (100 metros en el caso de autovías) medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la explanación, definiéndose la citada arista como la intersección del terreno natural con los taludes de desmonte o terraplén.
4. Las señales de orientación que fuese preciso pintar, deberán ser realizadas con lechada de cal u otro producto susceptible de ser borrado rápidamente. El interesado deberá comprometerse a hacer desaparecer cualquier huella inmediatamente después de finalizada la prueba.
5. Las sanciones a que hubiera lugar y los gastos que originase el retirar y borrar los anuncios publicitarios o la recogida de la basura ocasionada en su caso, correrán a cargo del interesado y, subsidiariamente, del anunciante.
6. La interferencia con el tráfico de la preparación de la prueba, su desarrollo, y las actuaciones posteriores de limpieza y retirada de elementos, deberá ser regulada por la Guardia Civil de Tráfico. El promotor de la prueba deberá hacer un recorrido previo del itinerario a fin de valorar si el estado del mismo en ese momento permite, conocidas por él las características de los participantes, la celebración de la prueba. De dicha decisión se informará a la Guardia Civil de Tráfico.
7. El interesado responderá de cuantos daños puedan ocasionarse en las carreteras del Estado y en sus elementos funcionales, con motivo de la celebración de la referida prueba, quedando obligados a reparar por su cuenta cualquier perjuicio o defecto que se produjese.



8. El interesado estará obligado a indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la celebración de la prueba, exonerando en cualquier caso a este Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de toda responsabilidad derivada de la actividad objeto de este informe.
9. Cualquier variación que se produzca en el itinerario, horario o fecha de la prueba, se comunicará con la debida antelación al Área de Conservación y Explotación de esta Demarcación de Carreteras, y ello con independencia del resto de comunicaciones, permisos o autorizaciones que, en su caso, deban realizarse a otros Organismos y/o Administraciones por razón de su competencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

P.D. (D.A. quinta y artículos 4.1.f) y 2.a) del RD 253/2024, de 12 de marzo,
y Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/355/2023,
de 10 de abril)

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Carlos Álvarez Merino